ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- 003-2026

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Por lo anterior, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP, procede a efectuar los Estudios Previos y Análisis del Sector, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a la "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, FUMIGACIÓN Y CAFETERÍA EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE INCLUYENDO LOS ELEMENTOS, MATERIALES DE ASEO, MAQUINARIA E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA- INFOTEP. CÓDIGO UNSPSC 7611150, 50201700, 72102100", de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas vigentes concordantes y complementarias, para adelantar el proceso de selección por el sistema de contratación de menor cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios, documentos previos y análisis del sector para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Dentro de los deberes constitucionales de toda administración pública, se encuentra la de salvaguardar los bienes públicos y el erario público, aunado a que toda administración debe dar aplicación al principio de planeación.

Uno de los factores que influyen en la salud, desarrollo y aprendizaje de los niños y jóvenes son las condiciones de higiene y saneamiento en las que se desenvuelven. La limpieza en las Instituciones educativas es de vital importancia, ya que esta ayuda a prevenir enfermedades y disminuyen los riesgos de contaminación en las mismas, debido al mal manejo de los residuos sólidos que pudieran presentarse, ante la ausencia de la prestación del servicio de aseo, por ende, se debe procurar por brindarle a nuestros estudiantes un entorno saludable.

El concepto de higiene escolar fue un concepto introducido en el país desde el siglo XIX y adoptado inicialmente por la Ley 30 de 1886, cuyo fin último es el perfeccionamiento del individuo y a su mayor utilidad para la sociedad, considerando las cuestiones relativas al suelo, la atmósfera, las aguas, la higiene de la habitación y lo materiales empleados dará paso a una generación más robusta y sana.

El INFOTEP como Entidad estatal debe brindar un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y peligros, lo anterior implica realizar actividades de aseo y desinfección más exigente en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos los espacios, con el personal suficiente para estas labores.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, es una institución de carácter oficial con 46 años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios a través de convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región, y dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población estudiantil y administrativa; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad.

La Entidad, en materia de infraestructura, cuenta con su sede principal ubicada en la Avenida Colombia, sector Sarie Bay, y presta atención al público en sus oficinas en el horario comprendido entre las **8:00 a. m. y las 12:00 m.**, y de **3:00 p. m. a 7:00 p. m.**, así como en la **jornada nocturna hasta las 10:00 p. m.**

Asimismo, la Entidad atiende a estudiantes de **lunes a viernes** en los siguientes horarios académicos: **de 6:00 a. m. a 10:00 a. m.**, **de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.** y **de 7:00 p. m. a 11:00 p. m.**, y de manera **esporádica los días sábados en jornada de la mañana**, de conformidad con el horario de operación académica e institucional del INFOTEP.

Como institución de educación, convergen continuamente estudiantes, funcionarios, contratistas, y visitantes, es decir, tanto clientes internos como externos, en busca de diferentes servicios que ofrece el INFOTEP y/o colaboración en diferentes trámites que sean de su competencia.

Dentro de los deberes legales de toda administración pública, está el brindar un óptimo servicio al personal antes mencionado, y adicionalmente con el objeto de velar por la buena imagen de la Institución en lo que respecta a sus instalaciones, que corresponden a las aulas, oficinas, áreas de tránsito común, manteniéndolas de manera limpia, aseada y organizada, en condiciones de óptima salubridad, bienestar y seguridad; lo que influye en una prestación óptima de los servicios y además confortable, para que de esta manera los usuarios internos y externos cuenten con un ambiente laboral saludable y visualmente organizado.

El INFOTEP requiere de la continua prestación de los servicios de aseo para garantizar las condiciones de limpieza y buen estado de nuestras instalaciones de tal manera que los visitantes y personal que presta sus servicios al INFOTEP, gocen de un ambiente laboral, que cuenten con condiciones dignas de salubridad e higiene; para garantizar una adecuada atención tanto a visitantes como para el personal que presta sus servicios, lo que se traduce en una buena imagen para le Entidad.

Aunado a lo anterior, dadas las necesidades que permanentemente surgen en la institución educativa en mantener las instalaciones limpias, ocasionadas por el desgaste natural (tiempo, uso), y otros, generados intempestivamente por factores naturales, como lluvias o frentes fríos; es necesario, conservación, de su infraestructura física, dado que la edificación se encuentra ubicada frente al mar, lo que ocasiona que alto grado de humedad y salinidad, lo que requiere de un mantenimiento diario.

Que la población estudiantil del Infotep ha incrementado considerablemente con relación a años anteriores, igualmente la población de contratistas y visitantes ha aumentado, requiriendo de mayor cantidad de servicios e insumos de limpieza.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP no existe personal que desarrolle de manera permanente las funciones o actividades propias del requerimiento expuesto, así como que la naturaleza del objeto a contratar corresponde a una actividad que el sector privado ejecuta de forma especializada, eficiente y eficaz, resulta más favorable para la Entidad, desde el punto de vista técnico, administrativo y de relación costo–beneficio, contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería mediante una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, la capacidad operativa y el recurso humano idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando la prestación del servicio con calidad, oportunidad y conforme a los requerimientos que para tal efecto establezca el INFOTEP.

Lo anterior, también, en razón a que la Entidad no está en condiciones de asumir directamente la prestación de estos servicios debido a que le generaría gastos adicionales para la adquisición de todos los elementos e insumos que se requieren para la labor.

El personal que será asignado para la ejecución del contrato es requerido exclusivamente para la adecuada prestación del servicio objeto del mismo, y desarrollará sus actividades dentro de los horarios de operación académica e institucional del INFOTEP, conforme a las necesidades del servicio y sin que ello implique subordinación laboral alguna con la Entidad.

Un buen estado de orden y limpieza elimina cualquier riesgo de accidente, simplifica el trabajo, mejora la productividad, hace agradable el ambiente de trabajo, genera espacio para el normal desarrollo de las actividades académicas y recreativas

Así las cosas, se hace necesario que el recurso humano que se ponga a disposición, ofrezca un servicio ágil, eficiente y oportuno, que responda a los requerimientos del INFOTEP, en procura del bienestar de los empleados y usuarios en general, manteniendo un ambiente limpio, y propicio para la prestación de los servicios a su cargo desde el punto de vista misional, así como los de apoyo, y de esta manera se coadyuva con un adecuado mantenimiento de las instalaciones y bienes muebles de la Entidad.

Por lo anterior, el INFOTEP ve en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo, fumigación y cafetería que ponga a disposición de la Entidad, personal suficiente, además idóneo y capacitado para cumplir con las labores propias de operarios para este tipo de servicio.

De otra arista, pero en el mismo contexto, debemos señalar que se pretende satisfacer una necesidad muy particular que se ha descubierto mediante inspecciones a las diferentes locaciones de la sede de Infotep como es la proliferación de insectos, roedores y otro tipo de plagas que deben ser neutralizadas a la mayor brevedad posible con el fin de prevenir enfermedades y afectaciones a los muebles, enseres y documentación que reposa en el inmueble que se encuentran en seria amenaza con la presencia de este factor. Y esto solo será posible mediante proceso de fumigación que se ajusten a cada una de estas amenazas; por tanto, y en virtud del Principio de Economía del proceso contractual consagrado el artículo 25 numeral tercero de la Ley 80 de 1993, será abordado dentro del presente proceso de selección para garantizar los derechos de los estudiantes, trabajadores y visitantes de la sede de INFOTEP. Debemos señalar que para atender esta novedad la institución tampoco cuenta con recurso humano, ni técnico necesario por lo que se hace indispensable acudir a la contratación de que trata el presente proceso, contratación en aras de proporcionar condiciones de higiene y salubridad en sus instalaciones, lo que conlleva a una buena prestación del servicio, y de esta manera también se obtiene que se conserven y se mantengan limpia tanto su planta física (bienes inmuebles) como los distintos bienes muebles del INFOTEP San Andrés, incluyendo el servicio de cafetería, en aras de prestar una atención satisfactoria a todos los clientes (internos y externos) de la Entidad; es decir, a los estudiantes, visitantes, funcionarios y contratistas que laboran y prestan sus servicios a la entidad.

Por estos motivos, es conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer.

1.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La rectoría de INFOTEP, en cumplimiento con las políticas y dentro de los deberes constitucionales de toda administración pública, encuentra la de salvaguardar los bienes públicos y el erario público, además propender por la salud de los funcionarios estudiantes y aunado a que toda administración debe dar aplicación al principio de planeación, razón por la cual se establece la necesidad de contratar este servicio.

Siendo necesaria la alternativa de contratar el servicio debido a no contar en la planta de cargos de la Entidad, es igualmente necesario que el servicio a contratar en la institución sea adelantado a través de terceros calificados que garanticen el servicio de aseo integral, a fin de lograr la buena marcha y operatividad diaria.

Para ello se define como necesidad la contratación de una persona natural o jurídica debidamente constituida, cuyo objeto social corresponda a la prestación de los servicios de aseo en instituciones

educativas, con la suficiente experiencia que le permita desarrollar las actividades del servicio de aseo y cafetería en el INFOTEP con personal calificado. Es importante señalar que este servicio es básico y sustancial para continuar garantizando la higiene y salubridad de la institución.

De otra arista, es pertinente precisar que, como resultado de las inspecciones realizadas en las diferentes áreas de la sede del INFOTEP, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones específicas de control de plagas, orientadas a prevenir riesgos sanitarios y posibles afectaciones a los bienes muebles, enseres y documentación institucional. En tal sentido, dichas actividades serán atendidas mediante procesos de fumigación técnicamente adecuados, los cuales se incorporan al presente proceso de selección en aplicación del Principio de Economía consagrado en el artículo 25, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, con el propósito de salvaguardar la salud y seguridad de estudiantes, funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad. Debemos señalar que para atender esta novedad la institución tampoco cuenta con recurso humano, ni técnico necesario por lo que se hace indispensable acudir a la contratación de que trata el presente proceso, contratación en aras de proporcionar condiciones de higiene y salubridad en sus instalaciones, lo que conlleva a una buena prestación del servicio, y de esta manera también se obtiene que se conserven y se mantengan limpia tanto su planta física (bienes inmuebles) como los distintos bienes muebles del INFOTEP San Andrés, incluyendo el servicio de cafetería, en aras de prestar una atención satisfactoria a todos los clientes (internos y externos) de la Entidad; es decir, a los estudiantes, visitantes, funcionarios y contratistas que laboran y prestan sus servicios a la entidad.

Para el cumplimiento de las funciones de la entidad la contratación de un servicio integral de aseo, cafetería y fumigación se presenta como una necesidad prioritaria para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales, la salud de los colaboradores, estudiantes, usuarios, y el cumplimiento de las normativas vigentes garantizando condiciones óptimas de salubridad e higiene como también el mantenimiento regular de las instalaciones mediante servicios de aseo y limpieza asegurando espacios limpios, organizados y libres de agentes contaminantes que puedan comprometer la salud de todos y de este modo se reduce el riesgo de infecciones y enfermedades respiratorias o gastrointestinales.

La fumigación periódica constituye una medida indispensable para evitar la proliferación de plagas como insectos, roedores y otros vectores de enfermedades que pueden generar riesgos sanitarios graves, afectando la salud de los trabajadores, estudiantes y visitantes de la institución, como también el daño de los activos de la organización, incluyendo documentos, mobiliario y equipos y comprometer la calidad de alimentos en áreas de cafetería o almacenamiento. Este servicio es un componente crucial en la prevención de contingencias que podrían derivar en sanciones por incumplimiento de normativas de salubridad y seguridad ocupacional.

La integración de servicios en un solo contrato de aseo, cafetería y fumigación representa la reducción de costos administrativos y logísticos al consolidar las actividades bajo un mismo proveedor, simplificando la gestión y supervisión de las tareas asignadas y así garantizar un servicio estandarizado y de calidad al contar con personal especializado para cada actividad.

La legislación en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional establece estándares mínimos que toda institución debe cumplir. La prestación de servicios de aseo, limpieza y fumigación garantiza adherencia a las normativas nacionales e internacionales aplicables para evitar sanciones por incumplimiento de regulaciones asegurando que las condiciones laborales sean seguras y libres de riesgos, el mantenimiento adecuado de las instalaciones no solo minimiza riesgos laborales como resbalones, caídas o intoxicaciones, sino que también refuerza la imagen de la institución como un ente profesional, organizado y responsable generando confianza y satisfacción tanto en los empleados como en los estudiantes, usuarios y visitante, de este modo se mejora la percepción y confianza de los usuarios externos al visitar las instalaciones de la institución.

En lo que respecta al proceso de selección escogido por la entidad debemos señalar que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada", sin embargo, al verificar el catálogo de estos bienes y servicios la institución constató que el servicio de fumigación se encuentra

excluida de dicho listado y al tratarse este de un servicio esencial y de absoluta necesidad para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y la seguridad de la población que concurre en el inmueble se hace necesario acudir al proceso de selección abreviada contenido en la Ley 1150 de 2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, FUMIGACIÓN Y CAFETERÍA EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE INCLUYENDO LOS ELEMENTOS, MATERIALES DE ASEO, MAQUINARIA E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA-INFOTEP. CÓDIGO UNSPSC 76111500, 50201700, 72102100.

2.1 CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. Adicionalmente, deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios**.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
50201700	Café y té
72154043	Servicio de fumigación industrial y comercial

PLAN DE ADQUISICIONES: En el Plan Anual de Adquisiciones denominado como CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA Y CAFETERÍA e incorporado en la Resolución No. 004 del 06 de enero de 2026.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERÍA.	Personas	4
MATERIALES DE CONSUMO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES y/o SEDES DEL INFOTEP, los cuales serán entregados de forma bimensual.			
MATERIALES DE ASEO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2025			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO X250MTS		
2	TOALLAS DE MANO X12		
3	JABÓN DE MANO 4 LITROS		
4	DESINFECTANTE DIF. AROMAS		
5	CLOROX CONCENTRADO DE 4 GAL		
6	GLOLIMPIA DESMANCHADOR X950		
7	LIMPIA VIDRIOS X4 LITROS		

8	VARSOL DESMANCHADOR
9	CREOLINA CONCENTRADA
10	AMBIENTADOR SPRAY
11	ALCOHOL
12	BOLSAS PAPELERAS BLANCAS ×100
13	BOLSAS NEGRAS JUMBO x100
14	BOLSAS VERDES 90 ×70 ×100
15	BOLSAS BLANCAS 90 ×70 x100
16	ESCOBAS SUAVES
17	ESCOBAS DURAS
18	TRAPEROS ALGODÓN 100 ×100
19	GUANTES DE VINILO ×100
20	GUANTES DE CAUCHOS
21	BALDES PLÁSTICOS CON EXPRIMIDOR
MATERIALES DE CONSUMO PARA CAFETERIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	CAFÉ SELLO ROJO
2	AZUCAR INCAUCA x200 ×8
3	AROMATICAS SURTIDAS
4	TOALLAS WIPALL
5	ESPONJILLAS PARA LAVAR LOZA
6	MEZCLADOR ×300
7	VASOS CARTÓN DE 7 Oz ×50
8	JABÓN LAVALOZA AXION
9	VASOS DE CARTÓN DE 40z ×50
10	HERRAMIENTAS DE MTO.
11	CAFETERAS DE 40 TINTOS
COMPONENTE DE FUMIGACIÓN	
12	**Dos (2) fumigaciones por aspersión** contra insectos en general (voladores y rastreros) para la totalidad de las áreas de las instalaciones.
13	**Dos (2) Desratización** contra ratas, ratones o cualquier tipo de roedor
14	**Dos (2) desinfección ambiental** (hongos, virus, levaduras y bacterias, comején) para la totalidad de las áreas de las instalaciones del INFOTEP.
15	**Inspección Preliminar**: Se inspeccionará las áreas para definir los lugares a desinfectar o desratizar, localizando los focos de infestación, buscar evidencia de la plaga tal como individuos vivos o muertos, daños, excrementos, huellas, caminos, mudas entre otros.

El proponente debe tener en cuenta, que el objeto del contrato conlleva como mínimo la ejecución de las siguientes actividades:

Servicios Generales de aseo y cafetería: Entendido como aquel que presta un operario, en el campo de la limpieza general, aseo locativo y atención de necesidades de cafetería de los funcionarios y contratistas que se encuentran en las diferentes oficinas de la entidad.

Servicios de fumigación: Se entiende como una actividad técnica y especializada orientada a controlar, prevenir y eliminar la presencia de plagas —tales como insectos, roedores, ácaros y microorganismos, entre otros— en los diferentes espacios de la institución, mediante la aplicación de productos químicos, biológicos o métodos físicos debidamente autorizados.

Dicha actividad tiene como finalidad principal la protección de la salud del personal administrativo, estudiantes, contratistas y visitantes, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, garantizando condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en los distintos entornos institucionales y contribuyendo al cumplimiento de las normas de salubridad y seguridad vigentes.

Afiliaciones del Personal: El contratista deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

· Entidad Promotora de Salud
· Fondo de Pensiones · Administradora de Riesgos
· Fondo de Cesantías
. ARL (administradora de riesgos laborales)

Adicionalmente se exige, que el personal vinculado a la empresa contratista acredite los siguientes documentos: el certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, y además en el momento en que se empiece a prestar el servicio en caso de incapacidad de algún operario, se deberá garantizar que este **sea reemplazado inmediatamente**.

OBSERVACIÓN: PERSONAL

Tarjeta de Circulación y Residencia: En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la persona natural, y/o Representante legal, o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés su personal debe acreditar la tarjeta de residencia OCCRE o el permiso correspondiente para laborar en el Departamento.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

Dotación: El personal asignado al servicio, deberá tener la mínima dotación compuesta por uniforme conforme a la ley (incluye tapabocas y guantes) asignados por el Contratista y debe llevar el uniforme limpio, sin manchas y con una buena presentación, así como carné de identificación.

Nivel del Personal: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

El INFOTEP, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por INFOTEP, con el fin de cumplir con el objeto del presente estudio se debe seguir los parámetros generales así:

SERVICIO	No. DE OPERARIOS
Operarios Aseo	4

- **HORARIO**: La prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería se realizará de lunes a sábado, conforme a la jornada laboral máxima semanal establecida en la normatividad laboral vigente durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la jornada no podrá exceder de cuarenta y cuatro (44) horas semanales hasta la entrada en vigencia de la reducción legal correspondiente y, a partir de junio de 2026, se ajustará automáticamente a una jornada máxima de cuarenta y dos (42) horas semanales, o a la que legalmente se encuentre vigente.
- La distribución diaria de la jornada será definida y administrada exclusivamente por el contratista, de acuerdo con las necesidades del servicio del INFOTEP y en estricto cumplimiento de la normativa laboral aplicable, sin que ello implique subordinación laboral alguna entre el personal asignado y la Entidad.

- **SERVICIOS GENERALES DE ASEO:** Entendido como aquel que presta un operario, en el campo de la limpieza general, aseo locativo y atención a los funcionarios y contratistas que se encuentran en las diferentes sedes de la institución.

- **SERVICIO DE CAFETERÍA:** Se requiere contar con el servicio de cafetería, con el fin de atender satisfactoriamente a todos los clientes (internos y externos) del INFOTEP, a los visitantes, funcionarios y contratistas que laboran al servicio del mismo (excluyendo eventos tanto internos como externos que se realicen en las instalaciones de la entidad.

- **NOTA: EL INFOTEP** podrá solicitar ajustes en los turnos, puestos o distribución del servicio, exclusivamente en función de las necesidades institucionales y a través del Supervisor del Contrato, los cuales deberán ser implementados por el contratista sin que ello implique subordinación laboral, modificación de la jornada máxima legal ni alteración sustancial del equilibrio económico del contrato.

- **BRIGADAS DE ASEO:** Realizar dentro del plazo de ejecución del contrato una (1) brigada de aseo y limpieza general en los inmuebles y sus alrededores relacionados o donde la entidad lo solicite y en el término señalado por el supervisor del contrato (cada 15 días)

2.3.1 PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El personal seleccionado deberá ser idóneo, con experiencia y calificada, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Además, los operarios puestos al servicio de la Entidad deberán contar con la dotación requerida y de seguridad industrial conforme a la ley, esto es entre otros, uniforme, delantal, zapatos antideslizantes, tapabocas, guantes y carné de identificación, los cuales deberán ser obligatoriamente utilizados en el desarrollo de sus labores.

El personal destinado para prestar el servicio a la Institución deberá estar debidamente entrenadas en la utilización de herramientas, equipos de trabajo, manejo de productos de limpieza y en el debido manejo, separación y disposición de residuos sólidos, haciendo más efectivo el rendimiento de sus labores en las instalaciones de la entidad y de esta manera propiciando y coadyuvando en el desarrollo sostenible de la Isla.

El personal requerido debe cumplir y acreditar como mínimo el siguiente perfil:

- Educación primaria.
- Experiencia específica mínimo de un (1) año en aseo y/o servicio de cafetería.
- Tarjeta de la OCCRE vigente.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años según corresponda.

El proponente deberá ofertar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades aquí exigidas. Es por ello, que con la sola presentación de la propuesta garantiza que cuenta con el personal mínimo requerido en las calidades antes referidas

Coordinador: Este se encargará de:
(i) Controlar la prestación del servicio en las áreas de aseo.
(ii) Realizar diariamente recorridos durante el día por las dependencias de la entidad e informar al supervisor del contrato las novedades encontradas sobre el servicio objeto del contrato.
(iii) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

Así las cosas, y previo a la suscripción del acta de inicio de actividades, el Contratista seleccionado deberá presentar las hojas de vida, documentos que acrediten los requisitos solicitados e igualmente se verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural según corresponda.

De igual forma se verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto, requisitos que serán verificados por parte del Supervisor del Contrato o por quien éste designe para tal efecto.

El personal que asigna la empresa oferente, deberá ser contratado de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano. Para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, pensión, salud y riesgos profesionales

y demás gravámenes que correspondan según lo establecido en la ley vigente y aplicable a la materia.

El personal que el contratista disponga y designe para la prestación de los servicios, no tendrá vinculación laboral con el INFOTEP, toda la responsabilidad deriva de los contratos de trabajo que estarán a su cargo y responsabilidad.

Nota: El horario para la prestación de los servicios, está sujeto a modificaciones y su distribución se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad, situación que será puesta en conocimiento por parte del Supervisor del Contrato al Contratista

Equipo: El contratista dispondrá del equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso es por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($195.035.320.oo) MCTE** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

Este valor se obtuvo de las cotizaciones que presentaron los proponentes en virtud de la invitación publicada por la Entidad en la plataforma SECOP, a la cual respondieron con ofertas fechadas el 6 y 7 de enero de 2026, que se relacionan a continuación: **i) Zaida Meza Julio**, **NIT 26.286.427-3**, quien cotizó el servicio integral de aseo, cafetería, fumigación y desratización por un valor mensual de **$23.673.816,06 MCTE**, con detalle de gastos operacionales (salarios, prestaciones, aportes y dotación/supervisión) y campaña de fumigación/desratización, e insumos mensuales estimados por **$5.650.000 MCTE**; **ii) Jesús Antonio Galarza**, **NIT 79.403.677-3**, quien cotizó el servicio por un valor mensual de **$25.085.015 MCTE**, discriminando gastos operacionales y no operacionales, con insumos mensuales por **$6.146.800 MCTE**. Las cotizaciones se anexan como soporte técnico y económico del presente estudio, junto con listados y cotizaciones de insumos de proveedores locales.

LA CASA DEL ASEO SAS — **COTIZACIÓN No. 5243**

Nit 900970996

CLIENTE	ZAIDA MEZA JULIO		POR CONCEPTO DE
NIT	26286427 3		COTIZACIÓN
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO	
BARRIO ATLANTICO PARTE	San Andrés	3157702616	

FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
martes, 6 de enero de 2026	20-may-26	KEIRY TORRES GARCIA	Credito

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unita	IVA	Total
PAPEL HIG TISU BLANCO 250 MTS x4 ROLLOS P-075 PN	1	Pq	$ 117.000	0%	$ 117.000
TOALLA DE MANO EN Z NATURAL x150und TISU T-063 PN	1	Pq	$ 12.500	0%	$ 12.500
JABON LIQ ANTIBACTERIAL x4L J-059 PQP	1	gal	$ 52.345	0%	$ 52.345
LIMPIADOR DESINFECTANTE LAVANDA PROF x4 LT L-003 P	1	gal	$ 37.500	0%	$ 37.500
CLORO LIQUIDO x 4.000 cc C-143 LPS	1	gal	$ 35.600	0%	$ 35.600
DESINCRUSTANTE DESOX x4 LTS PQP D-073	1	gal	$ 67.800	0%	$ 67.800
LIMPIAVIDRIO LIQUIDO DE 4 LTS PQP L-054	1	gal	$ 45.700	0%	$ 45.700
VARSOL x4 LT V-001 NM-LLV	1	gal	$ 110.000	0%	$ 110.000
CREOLINA CONCENTRADA x3.785 ML C-105 NM	1	gal	$ 175.890	0%	$ 175.890
AMBIENTADOR AEROSOL TARTA MANZANA 400ML	1	Und	$ 29.500	0%	$ 29.500
ALCOHOL ANTISEPTICO x 3600 ML A-009	1	gal	$ 63.790	0%	$ 63.790
BOLSA PAPELERA 45x45 x 50 BLANCA	1	Pq	$ 20.500	0%	$ 20.500
BOLSA DE BASURA JUMBO 1.0 x1.30x50 UND NEGRA	1	Pq	$ 110.000	0%	$ 110.000
BOLSA DE BASURA MEDIANA 70 x 90 x 50 UND VERDE	1	Pq	$ 45.800	0%	$ 45.800
BOLSA DE BASURA MEDIANA 70 x 90 x 50 UND BLANCA	1	Pq	$ 45.800	0%	$ 45.800
ESCOBA IMPERIAL SUAVE S/MANGO E-001	1	Und	$ 14.500	0%	$ 14.500
ESCOBA LUCIA DURA S/MANGO E-007	1	Und	$ 14.900	0%	$ 14.900
TRAPERO ENCABADO No 32 TASK	1	Und	$ 32.700	0%	$ 32.700
GUANTES DE VINILO TALLA L x 100 UND CLAY G-028	1	Und	$ 43.500	0%	$ 43.500
GUANTES DE CAUCHO CAL 25 NEGRO TALLA L	1	Und	$ 12.600	0%	$ 12.600
BALDE AMARI CON ESCURRIDOR 12 LTS B-097 EST	1	Und	$ 75.000	0%	$ 75.000

Valor en Letras

SUBTOTAL	$ 1.162.925
DESCUENTO	$ -
IVA	$ -
TOTAL DOCUMENTO	$ 1.162.925

COTIZACION VALIDA POR DIEZ (10) DÍAS
PRECIOS SUJETOS A CAMBIO

Firma responsable _____ **Verificado por** _____

ZAIDA MEZA JULIO

Nit No. 26.286.427 - 3 -

COTIZACION DE ASEO, CAFETERIA, FUMIGACION, DESRATIZACION E INSUMOS 2026

VALOR OPERARIA - SERVICIO ASEO Y CAFETERIA 01 MES AÑO 2026
INFOTEP 2026

	VALOR MES
GASTOS OPERACIONALES	
** Salarios, Recargos noct, horas extras, descansos	9.000.000
** Prestaciones sociales	2.304.851
** Aportes Parafiscales (Cajasai/Seguridad Social)	2.516.800
** Dotacion y Supervision	1.650.000
** campaña de fumigacion y desratizacion	400.000
	15.871.651
GASTOS NO OPERACIONALES	
** Compras de Insumos Generales	5.650.000
Subtotal Gastos Generales Proyectados	21.521.651
AIU del Contrato del 10%	2.152.165
Total Gastos Generales Proyectados	$ 23.673.816,06

Valor en letras: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE.

Notas al presupuesto:

* Este presupuesto esta basado en ejecutarse Durante (4) Meses para (4) operarios
Devengando un salario Mensual promedio con Prestaciones.
parafiscales y Salud, Pension y Riesgos
Dotacion de uniformes y zapatos.
validez de la Oferta Treinta (30) Dias.

ZAIDA MEZA JULIO
Representante Legal

SERVICIO DE ASEO ZAIDA

LISTADO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, INFOTEP 2026 MENSUAL

Descripción de Productos	Medidas	Cantidad	Precio Und	Totales
PAPEL HIGIENICO JUMBO X250MX4	ROLLOS	10	$ 84.600	$ 846.000
TOALLAS DE MANO X12	UNIDADES	80	$ 12.500	$ 1.000.000
JABON DE MANO 4 LITROS	GALONES	4	$ 23.500	$ 94.000
DESINFECTANTE DIF. AROMAS	CUÑETES	4	$ 110.000	$ 440.000
CLOROX CONCENTRADO DE 4 GAL	CUÑETES	4	$ 110.000	$ 440.000
CERA FINA POLIMERICA AUTO BR	GALONES	1	$ 87.400	$ 87.400
LIMPIA VIDRIOS X4 LITROS	GALONES	3	$ 11.000	$ 33.000
VARSOL DESMANCHADOR	GALONES	3	$ 14.300	$ 42.900
CREOLINA CONCENTRADA	BOTELLAS	2	$ 27.800	$ 55.600
AMBIENTADOR SPRAY	SPRAY	6	$ 10.300	$ 61.800
ALCOHOL	GALONES	1	$ 63.000	$ 63.000
BOLSAS PAPELERAS BLANCAS X100	PTES	5	$ 18.000	$ 90.000
BOLSAS NEGRAS JUMBO X100	PTES	5	$ 18.000	$ 90.000
BOLSAS VERDES 90X70 X100	PTES	5	$ 20.000	$ 100.000
BOLSAS BLANCAS 90X70 X100	PTES	3	$ 18.000	$ 54.000
ESCOBAS SUAVES	UNIDAD	5	$ 10.500	$ 52.500
ESCOBAS DURAS	UNIDAD	3	$ 14.500	$ 43.500
TRAPEROS ALGODON 100 X100	UNIDAD	5	$ 20.000	$ 100.000
GUANTES DE VINILO X100	CAJAS	2	$ 40.000	$ 80.000
GUANTES DE CAUCHO	UNIDAD	4	$ 16.800	$ 67.200
VALDES PLASTICOS CON EXPRIMIDOR	UNIDAD	2	$ 75.000	$ 150.000
CAFE SELLO ROJO	BOLSAS	8	$ 30.000	$ 240.000
AZUCAR INCAUCA X200 X8	BOLSAS	8	$ 22.000	$ 176.000
AROMATICAS SURTIDAS	CAJAS	10	$ 6.000	$ 60.000
FRUTOS ROJOS X50 UND	CAJAS	10	$ 27.500	$ 275.000
TOALLAS WIPALLX30	PTES	3	$ 45.700	$ 137.100
ESPONJILLAS PARA LAVAR LOZA	UNIDAD	6	$ 7.500	$ 45.000
MEZCLADOR X300	CAJAS	3	$ 30.000	$ 90.000
VASOS CARTON 7 OZ X50	PTES	8	$ 12.000	$ 96.000
JABON LAVALOZA AXION	UNIDAD	4	$ 17.500	$ 70.000
VASOS CARTON 4 OZ X50	UNIDAD	10	$ 10.000	$ 100.000
SPRAY AMBIENTADORES SURTIDOS	UNIDAD	6	$ 20.000	$ 120.000
CAFETERAS DE 40 TINTOS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
			TOTAL MENSUAL APROXIMADO	$ 5.650.000

Firma:

Representante Legal

JESUS ANTONIO GALARZA
Nit No. 79.403.677-3
2026 INFOTEP

COTIZACION DE ASEO, CAFETERIA,DESRATIZACION Y FUMIGACION

CONCEPTOS DE GASTOS OPERACIONALES			
			15.938.215
** CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES Y SALARIOS	$	10.714.683	
** RECARGOS NOCTURNOS ,FESTIVOS, HRAS EXTRÁS Y	$	900.000	
** APORTES PARAFISCALES (SALUD,PENSION ARL, CAJASAI).	$	2.423.532	
**IMPUESTOS GENERALES	$	200.000	
** CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	$	200.000	
**CAJA MENOR ÚTILES DE OFICINA, PORTES, TRANSPORTES	$	150.000	
** CAMPAÑAS DE DESRATIZACION Y FUMIGACION	$	1.350.000	
** DOTACIÓN UNIFORMES Y ZAPATOS		950.000	
GASTOS NO OPERACIONALES			6.146.800
** COMPRAS DE INSUMOS GENERALES ASEO Y CAFETERIA		6.146.800	
SUBTOTAL GASTOS GENERALES PROYECTADOS			22.085.015
ADMON Y SUPERVISION			3.000.000
Total Gastos Generales Proyectados			25.085.015

NOTAS AL PRESUPUESTO:

* Este presupuesto esta basado en ejecutarse en Un Mes (4), para CUATRO Operarias de ASEO Y CAFETERIA devengando un Salario mensual promedio con prestaciones, Parafiscales y Salud, Pension y Riesgos.
* Anticipo del 30% del Valor de la Cotizacion
* Validez de la Oferta Treinta (30) Dias

JESUS ANTONIO GALARZA
Nit No. 79.403.677-3

GUILLERMO LEON MORA PEREZ
Contador Mat No. 133626 T

DGP DISTRIBUCIONES GALARZA PALACIOS SAS				
NIT 900513891				
LISTADO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, INFOTEP 2026 MENSUAL				
Descripción de Productos	**Medidas**	**Cantidad**	**Precio Und**	**Totales**
CAFE SELLO ROJO	BOLSAS	8	$ 32.700	$ 261.600
ESCOBAS DURAS	UNIDAD	3	$ 15.800	$ 47.400
PAPEL HIGIENICO JUMBO X250MX4	ROLLOS	10	$ 92.100	$ 921.000
GUANTES DE VINILO X100	CAJAS	2	$ 43.500	$ 87.000
LIMPIA VIDRIOS X4 LITROS	GALONES	3	$ 12.000	$ 36.000
VASOS CARTON 4 OZ X50	UNIDAD	10	$ 10.900	$ 109.000
DESINFECTANTE DIF. AROMAS	CUÑETES	4	$ 119.700	$ 478.800
AROMATICAS SURTIDAS	CAJAS	10	$ 6.500	$ 65.000
TRAPEROS ALGODON 100 X100	UNIDAD	5	$ 21.800	$ 109.000
CLOROX CONCENTRADO DE 4 GAL	CUÑETES	4	$ 119.700	$ 478.800
JABON LAVALOZA AXION	UNIDAD	4	$ 19.000	$ 76.000
BOLSAS VERDES 90X70 X100	PTES	5	$ 21.800	$ 109.000
AMBIENTADOR SPRAY	SPRAY	6	$ 11.000	$ 66.000
FRUTOS ROJOS X50 UND	CAJAS	10	$ 29.900	$ 299.000
ESCOBAS SUAVES	UNIDAD	5	$ 11.400	$ 57.000
BOLSAS PAPELERAS BLANCAS X100	PTES	5	$ 19.600	$ 98.000
TOALLAS DE MANO X12	UNIDADES	80	$ 13.600	$ 1.088.000
CREOLINA CONCENTRADA	BOTELLAS	2	$ 30.300	$ 60.600
GUANTES DE CAUCHO	UNIDAD	4	$ 18.300	$ 73.200
ALCOHOL	GALONES	1	$ 68.600	$ 68.600
BOLSAS BLANCAS 90X70 X100	PTES	3	$ 19.000	$ 57.000
AZUCAR INCAUCA X200 X8	BOLSAS	8	$ 23.900	$ 191.200
TOALLAS WIPALLX30	PTES	3	$ 49.700	$ 149.100
JABON DE MANO 4 LITROS	GALONES	4	$ 25.600	$ 102.400
MEZCLADOR X300	CAJAS	3	$ 32.700	$ 98.100
VASOS CARTON 7 OZ X50	PTES	8	$ 13.100	$ 104.800
VARSOL DESMANCHADOR	GALONES	3	$ 15.600	$ 46.800
ESPONJILLAS PARA LAVAR LOZA	UNIDAD	6	$ 8.200	$ 49.200
BOLSAS NEGRAS JUMBO X100	PTES	5	$ 19.600	$ 98.000
VALDES PLASTICOS CON	UNIDAD	2	$ 81.600	$ 163.200
CERA FINA POLIMERICA AUTO BR	GALONES	1	$ 95.200	$ 95.200
SPRAY AMBIENTADORES SURTIDOS	UNIDAD	6	$ 21.800	$ 130.800
CAFETERAS DE 40 TINTOS	UNIDAD	1	$ 272.000	$ 272.000
TOTAL POR MES				$ 6.146.800

Firma:

Representante Legal

SUPER ÉXITO S.A		COTIZACIÓN No.	6903
Nit	830512209-0		
CLIENTE	JESUS ANTONIO GALARZA		POR CONCEPTO DE
NIT	79.403.677-3		COTIZACION
DIRECCIÓN	CIUDAD	TEL	
AV.COLON AEROPUERT CL.3-5-50	San Andrés		

FECHA DE DOCUMENTO	CHA DE VENCIMIEN	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
martes, 7 de Enero de 2026	16-ene-26	OSIRIS PEREZ	

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	IVA	Total
CREOLINA CONCENTRADA x3.785 ML C-105 NM	gal	1	$ 180.000	0%	$ 180.000
PAPEL HIG TISU BLANCO 250 MTS x4 ROLLOS P-075 PN	Pq	1	$ 120.750	0%	$ 120.750
BOLSA DE BASURA JUMBO 1.0 x1.30x50 UND NEGRA	Pq	1	$ 100.000	0%	$ 100.000
ALCOHOL ANTISEPTICO x3600 ML A-009	gal	1	$ 82.800	0%	$ 82.800
JABON LIQ ANTIBACTERIAL x4L J-059 PQP	gal	1	$ 62.500	0%	$ 62.500
AMBIENTADOR AEROSOL TARTA MANZANA 400ML	Und	1	$ 52.000	0%	$ 52.000
LIMPIAVIDRIO LIQUIDO DE 4 LTS PQP L-054	gal	1	$ 50.000	0%	$ 50.000
DESINCRUSTANTE DESOX x4 LTS PQP D-073	gal	1	$ 81.250	0%	$ 81.250
TRAPERO ENCABADO No 32 TASK	Und	1	$ 37.500	0%	$ 37.500
ESCOBA LUCIA DURA S/MANGO E-007	Und	1	$ 16.250	0%	$ 16.250
ESCOBA IMPERIAL SUAVE S/MANGO E-001	Und	1	$ 16.000	0%	$ 16.000
BOLSA DE BASURA MEDIANA 70x90 x50 UND VERDE	Pq	1	$ 56.250	0%	$ 56.250
BOLSA DE BASURA MEDIANA 70x90 x50 UND BLANCA	Pq	1	$ 56.250	0%	$ 56.250
BOLSA PAPELERA 45x45 x50 BLANCA	Pq	1	$ 27.000	0%	$ 27.000
VARSOL x4 LT V-001 NM-LLV	gal	1	$ 120.000	0%	$ 120.000
CLORO LIQUIDO x4.000 cc C-143 LPS	gal	1	$ 44.000	0%	$ 44.000
TOALLA DE MANO EN Z NATURAL x150 UND TISU T-063 PN	Pq	1	$ 13.400	0%	$ 13.400
GUANTES DE VINILO TALLA L x100 UND CLAY G-028	Und	1	$ 50.000	0%	$ 50.000
GUANTES DE CAUCHO CAL 25 NEGRO TALLA L	Und	1	$ 17.000	0%	$ 17.000
BALDE AMARI CON ESCURRIDOR 12 LTS B-097 EST	Und	1	$ 80.000	0%	$ 80.000
LIMPIADOR DESINFECTANTE LAVANDA PROF x4 LT L-003 PQP	gal	1	$ 43.750	0%	$ 43.750

Valor en Letras

SUBTOTAL $ 1.306.700

COTIZACION VALIDA POR DIEZ (10) DÍAS
PRECIOS SUJETOS A CAMBIO

TOTAL $ 1.306.700

2.5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13826 del 27 de enero de 2026** expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, para la vigencia 2025. Posición Catálogo de gastos: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte. Fuente: Nación /Propios. Por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($195.035.320.oo) MCTE.**

2.6. FORMA DE PAGO

El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **OCHO (8) PAGOS,** MENSUALES por el valor aproximado de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($24.379.415.oo) M/CTE**, contra entrega del servicio una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de Treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

2.7 FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La determinación de la modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en un análisis normativo jerárquico, considerando tanto la legislación nacional como el régimen especial aplicable al Departamento Archipiélago.

1. Marco Normativo General

El presente proceso de selección se rige por el Estatuto General de Contratación Pública y sus normas complementarias vigentes a **enero de 2026**:

- **Ley 80 de 1993:** Fundamentos de la contratación estatal.
- **Ley 1150 de 2007:** Medidas para la eficiencia y transparencia (Modalidades de selección).
- **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción.
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Ley 1955 de 2019:** Plan Nacional de Desarrollo (disposiciones sobre Acuerdos Marco).

2. Régimen Especial del Archipiélago

Dada la ejecución del contrato en San Andrés Isla, el contratista deberá observar estrictamente las normas de protección de la identidad cultural y control de densidad poblacional:

- **Decreto Ley 2762 de 1991:** Regulación de la residencia en el Departamento.
- **Ley 47 de 1993 y Ley 915 de 2004:** Normas especiales para el desarrollo del Archipiélago.
- **Exigencia OCCRE:** El contratista debe garantizar que el 100% de su personal cumpla con las disposiciones de la oficina de control de circulación y residencia.

3. Justificación de la Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Para llegar a esta modalidad, la Entidad agotó el análisis de las siguientes sub-causales:

A. Inaplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios (AMP): Aunque el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de los Acuerdos Marco, el **INFOTEP** constató que la necesidad identificada para 2026 es de carácter **INTEGRAL**.

- El catálogo actual de Colombia Compra Eficiente para "Aseo y Cafetería" no contempla el componente de **Fumigación Industrial y Control de Plagas** bajo las especificaciones técnicas requeridas por las sedes de la Institución.
- Al tratarse de una necesidad indivisible (para evitar la fragmentación de contratos y garantizar un único responsable operativo), la inexistencia del servicio de fumigación en el AMP faculta a la Entidad para adelantar un proceso autónomo de Selección Abreviada.

B. Determinación por la Cuantía: De conformidad con el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el cálculo de la Menor Cuantía basado en salarios mínimos (SMMLV), los rangos establecidos son:

- **Mínima Cuantía:** Hasta $49.025.339,oo.
- **Menor Cuantía:** Desde **$49.025.340,oo** hasta **$490.253.400,oo**.
- **Mayor Cuantía (Licitación):** Superior a $490.253.400,oo.

En el presente caso, y conforme a los argumentos expuestos para justificar la modalidad de selección del contratista, se evidencia que el proceso de selección objeto del presente estudio **incluye el servicio de fumigación**, el cual **no se encuentra incluido dentro del Catálogo de Acuerdos**

Marco de Precios vigente. En consecuencia, dicha circunstancia **impide adelantar el proceso contractual a través de esta modalidad**, razón por la cual la Entidad deberá regir el presente proceso de selección conforme a las disposiciones propias de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1150 de 2007** y las normas reglamentarias concordantes.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia **2026**, se encuentra comprendida entre **$49.025.340.oo** y **$490.253.400.oo**. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se ubica dentro de dicho rango y es inferior al umbral de mayor cuantía, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, de la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, el **Decreto Ley 019 de 2012** y el **Decreto 1082 de 2015**.

En atención a la normatividad vigente, se concluye que el régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión y la escogencia del contratista es el correspondiente a la **Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés en las sedes e instalaciones del INFOTEP y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización, registro presupuestal y aprobación de garantías.

2.10 OBLIGACIONES GENERALES

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

a. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
b. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos.
c. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
d. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y óptima calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
e. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el **Decreto 1072 de 2015** tener documentado e implementado el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

f. El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral.
g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INFOTEP, a través del Supervisor del Contrato.
h. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.
i. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos
j. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, al finalizar el contrato todos los bienes entregados para su uso en buen estado de conservación.
k. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
l. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la propuesta presentada.

2.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Actividades a realizar:

a. Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido y trapeado.
b. Limpieza de los muebles cuando se requiera y con líquido especial.
c. Lavados periódicos y desmanchada de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos.
d. Limpieza diaria, y desinfectar los pisos y paredes de la cafetería y de los baños.
e. Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras.
f. Limpieza diariamente de: divisiones modulares, muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, máquinas de escribir, calculadoras, sillas en cuero y paño, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, archivadores, lámparas incluidas las de techo y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina.
g. Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura.
h. Lavar y desinfectar el área externa de aires acondicionados, en los sitios que cuenten con estos equipos.
i. Limpiar, desempolvar y lavar persianas y cortinas.
j. Abastecer los baños con insumos tales como papel higiénico, toallas de papel, jabón líquido para manos, ambientadores de olor y bolsas para papeleras.
k. El operario deberá permanecer durante el tiempo de prestaciones del servicio, impecablemente uniformado y debidamente identificado con el carné de la empresa.
l. Así mismo serán los responsables de los insumos de aseo y cafetería puestos a su disposición del INFOTEP, manteniendo dotadas las instalaciones y en cantidades adecuadas de todos los suministros, y garantizando un stock mínimo que le permita desarrollar la labor efectivamente.
m. Preparación y distribución de café diario en las dependencias de la Entidad a los funcionarios y contratistas, en dos horarios, uno de 9:00 a 9:30 A.M. y otro de 3:00 a 3:30 P.M
n. Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contratar.
o. El proponente favorecido deberá supervisar y coordinar el personal que ponga a disposición de la Entidad, realizando seguimiento e inspección al servicio contratado, verificando presentación del personal, buena utilización de insumos, uso de elementos de protección personal, cumplimiento, puntualidad en el horario y en la realización de labores, manteniendo comunicación con el supervisor del contrato designado por la Institución, para aplicar los correctivos que requieran en forma inmediata.

p. Por lo anterior el proponente deberá ofrecer un supervisor que realice visitas esporádicas como mínimo 1 vez a la semana que ejerza el control de las actividades y del personal. Las actividades del supervisor no generarán costos adicionales para la Entidad.
q. Revisión general y apagado de luces, cuando se requiera.
r. Utilizar y mantener permanentemente en excelentes condiciones los equipos de cafetería, tales como: neveras, cafeteras en general, dispensadores de agua, etc., e informar sobre situaciones que se presenten relacionados con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, lámparas, bombillos, pisos, ventanerías, divisiones, vidrios, etc.
s. Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender este servicio.
t. El contratista deberá sustituir en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, deberá reemplazar el personal que le indique la supervisión, la cual podrá reservarse las razones para tal efecto.
u. El contratista proporcionará para la prestación del servicio de aseo, todos los equipos, elementos e insumos necesarios de aseo y cafetería.
v. Realizar, dentro del plazo de ejecución del contrato, **una (1) brigada de aseo y limpieza general** en los inmuebles y sus áreas aledañas relacionadas, o en aquellos lugares donde la Entidad lo solicite, **en los términos y plazos que determine el Supervisor del Contrato**, con una **periodicidad mínima de una (1) brigada cada quince (15) días**.

2.13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se derive del presente proceso de selección es de Prestación de Servicios.

2.14 CONTRATO ELECTRÓNICO: El contrato producto del presente proceso de selección, se firmará de forma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, siguiendo la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, se entiende que el proponente adjudicatario acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas, los estudios previos y el clausulado de contrato, el cual hace parte integral del contrato que se acepta en el SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

3.1. Análisis del Sector- Estudio de Mercado

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El INFOTEP, en cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente y de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad, realizó las consultas correspondientes en el portal de Colombia Compra Eficiente y en la plataforma transaccional SECOP II, con el propósito de identificar antecedentes contractuales, procesos similares y condiciones del mercado aplicables al objeto del presente proceso de contratación.

En desarrollo del estudio de mercado, se integraron cotizaciones presentadas por proveedores locales con experiencia en la prestación de servicios de aseo, cafetería y fumigación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tales como Zaida Meza Julio y Jesús Antonio Galarza, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial se construya a partir de valores reales, actuales y acordes con las particularidades del mercado local.

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La importancia del sector en el contexto local y nacional.

La situación actual del sector de aseo, cafetería y mantenimiento técnico en **2026** se encuentra marcada por un proceso de profesionalización progresiva y por la adopción de estándares asociados a la **sostenibilidad ambiental, la eficiencia operativa y la salud ocupacional.** En este contexto, la prestación de estos servicios ha dejado de concebirse exclusivamente como una actividad de limpieza básica, para consolidarse como un componente estratégico orientado a la gestión integral de espacios saludables (Wellness), la preservación de la infraestructura institucional y la conservación de los activos físicos.

Los servicios de outsourcing se han consolidado bajo tres pilares fundamentales en este bienio:

1. **Esencialidad y Continuidad:** Tras los aprendizajes de años anteriores, la limpieza se reconoce como un factor crítico para la salud pública. En instituciones educativas como el INFOTEP, la higienización técnica es un requisito legal y operativo innegable.
2. **Enfoque en el Core Business:** Las organizaciones han migrado casi en su totalidad hacia modelos de servicios integrales. Esto permite que el INFOTEP concentre sus recursos humanos y financieros en la educación superior, delegando la logística operativa a expertos que garantizan estándares de calidad y cumplimiento normativo.
3. **Eficiencia de Costos y Tecnología:** En 2026, el mercado ofrece soluciones que optimizan el uso de maquinaria (aspiradoras industriales de bajo ruido, hidrolavadoras de bajo consumo) y productos biodegradables, permitiendo una mejor relación costo-beneficio.

En el ámbito institucional, particularmente en entidades educativas como el INFOTEP, estos servicios adquieren una relevancia adicional al incidir directamente en las condiciones de salubridad, seguridad y bienestar de estudiantes, funcionarios, contratistas y visitantes, así como en el cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, el sector ha evolucionado hacia esquemas de prestación más especializados, con mayor control técnico, uso eficiente de recursos y enfoque preventivo, lo que refuerza su carácter esencial dentro de la operación diaria de las entidades públicas.

Dinámica del Empleo y Relevancia Socioeconómica

El sector sigue siendo uno de los mayores dinamizadores del empleo inclusivo en Colombia. Se estima que para 2026, el sector de servicios generales genera más de **150,000 empleos directos** a nivel nacional.

- **Enfoque de Género:** Cerca del **88% de la fuerza laboral** del sector está compuesta por mujeres, de las cuales una gran mayoría son madres cabeza de familia en situación de vulnerabilidad.
- **Impacto Regional:** En el Departamento Archipiélago, estas vacantes representan una de las principales fuentes de empleo formal, contribuyendo a la seguridad social y la estabilidad económica de las familias isleñas.

3.1.2 ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO

A NIVEL INTERNACIONAL

A nivel global, la industria de Facility Management (gestión de instalaciones) ha venido experimentando un crecimiento sostenido, impulsado por la adopción de soluciones integrales de operación, mantenimiento y optimización de espacios físicos en organizaciones públicas y privadas. Según proyecciones especializadas, el mercado global de Facility Management crecerá considerablemente entre **2024 y 2030**, con estimaciones de expansión de ingresos que superan tasas anuales promedio de entre **5 %** y **17 %** dependiendo de la fuente y segmento analizado (por ejemplo, proyecciones de CAGR del **5,2 %** en el mercado global hasta **2030** con un tamaño esperado superior a los 1 000 millones de dólares).

En el caso colombiano, el sector servicios se mantiene como protagonista absoluto de la economía, siendo uno de los principales motores del crecimiento económico y del empleo formal. Históricamente, las actividades de servicios representan cerca del **60 % del Producto Interno Bruto (PIB)** nacional, consolidándose como el segmento de mayor participación en la estructura productiva

del país. Esta dinámica también se refleja en el mercado laboral, donde los servicios generan una proporción significativa del empleo total, contribuyendo de manera relevante a la reducción del desempleo y al dinamismo económico general.

El comportamiento esperado para **2026** mantiene esta tendencia: las proyecciones macroeconómicas anticipan que las actividades vinculadas con servicios continuarán liderando el crecimiento del PIB, apoyadas por un mercado laboral dinámico y por el desempeño de subsectores como turismo, comercio, logística y servicios empresariales.

Comparación regional:

- **Bogotá–Cundinamarca** como región central concentra una parte sustancial de la actividad económica del país, con altos niveles de tecnificación en servicios profesionales, financieros, tecnológicos y de Facility Management, lo que se traduce en una infraestructura institucional y empresarial sofisticada y diversificada.
- En contraste, la **Región Insular (San Andrés y Providencia)** enfrenta retos particulares derivados de su condición geográfica y ambiental en **2026,** especialmente en lo relativo a la **logística de suministros y la gestión de residuos**. Esta región, declarada **Reserva de Biosfera** por la UNESCO, está sujeta a normativas ambientales especiales que exigen altos estándares en la gestión de residuos sólidos y peligrosos, así como mecanismos de cumplimiento que garanticen la conservación de los ecosistemas locales, lo que implica mayores costos operativos y logísticos para los servicios de aseo, mantenimiento y limpieza comparado con regiones continentalmente conectadas (como Bogotá).

En este contexto, la integración de Facility Management y servicios generales (aseo, cafetería, mantenimiento y control de plagas) no solo responde a la necesidad de garantizar ambientes saludables y seguros, sino que también se alinea con tendencias globales de outsourcing y especialización de servicios, permitiendo a entidades públicas como el INFOTEP concentrarse en su misión institucional, mientras aprovechan mejores prácticas internacionales de operación.

3.1.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

Factores de Impacto en los Costos

Para la vigencia **2026,** la estructura de costos del servicio integral de aseo, cafetería y fumigación se ve impactada por una serie de factores normativos, económicos y sectoriales que deben ser considerados de manera integral en la determinación del presupuesto oficial, en observancia del principio de planeación y del equilibrio económico del contrato.

En primer lugar, la **reducción gradual de la jornada laboral en Colombia**, establecida mediante la **Ley 2101 de 2021**, ha alcanzado en el año 2026 el límite máximo de **cuarenta y dos (42) horas semanales**, lo cual ha generado una reconfiguración en los esquemas de turnos, distribución de jornadas y reconocimiento de recargos laborales. Este ajuste normativo impacta directamente el valor de la hora efectiva de servicio, en la medida en que el contratista debe garantizar la cobertura operativa requerida por la Entidad sin exceder la jornada máxima legal, asumiendo los costos asociados a la reorganización del recurso humano y al cumplimiento estricto de la normatividad laboral vigente.

En segundo término, los **incrementos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026**, junto con el comportamiento de la inflación —la cual, tras los picos registrados en vigencias anteriores, ha mostrado una tendencia de estabilización hacia las metas definidas por el **Banco de la República**— inciden de manera directa en la estructura de costos del contrato. Si bien esta estabilización ha permitido una relativa normalización en los precios de los insumos químicos y materiales de aseo de producción nacional, los productos importados continúan expuestos a la **volatilidad de la tasa de cambio**, factor que resulta especialmente relevante en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde gran parte de los insumos y equipos deben ser transportados desde el territorio continental.

Adicionalmente, se evidencia un proceso de **mayor cohesión gremial en el sector**, particularmente a través de asociaciones como **FENASEO**, las cuales han promovido la estandarización de tarifas técnicas de referencia. Este fenómeno busca mitigar prácticas de competencia desleal, asegurar el pago íntegro de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y fortalecer la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras del servicio. En consecuencia, los precios del mercado reflejan de manera más realista los costos laborales y operativos, alineándose con los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente.

En cuanto al **análisis de proveedores en el Departamento Archipiélago**, la revisión de antecedentes contractuales en la plataforma **SECOP II** permitió identificar un conjunto de actores con capacidad operativa y experiencia acreditada en la región para la vigencia 2026, entre los cuales se destacan: CASA LIMPIA, SERVICIO DE ASEO ZAIDA, EMPLEOS ARCHIPIÉLAGO, LIMPIEZAS Y SUMINISTROS DEL CARIBE, S&D GRUPO COLOMBIA S.A.S., BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S. y DELITA ESCALONA BENT. Estos proveedores han participado en procesos similares adelantados por entidades estatales del Departamento, evidenciando conocimiento del contexto insular, cumplimiento de requisitos legales y capacidad para atender las particularidades logísticas y ambientales de la región.

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	RE-SGE-001-2023	CONTRATO DE COMISIÓN BOLSA MERCANTIL SERVICIO DE ASEO	Presentación de oferta	24/02/2023 6:12 PM (UTC -5 horas)	-	21.124.412 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BN4	012-ARC-CBNL04-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/02/2023 12:10 PM (UTC -5 horas)	17/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	166.453.574,62 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BN4	057-ARC-CBNL04-2022	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO	Presentación de oferta	28/10/2022 8:15 PM (UTC -5 horas)	8/11/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	31.064.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL SAN ANDRES	MC-SNA-002-2022	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	1/04/2022 6:28 PM (UTC -5 horas)	6/04/2022 2:00 PM (UTC -5 horas)	38.041.954 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	SAMC 003 de 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/03/2022 3:13 PM (UTC -5 horas)	15/03/2022 4:00 PM (UTC -5 horas)	65.257.182 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SANANDRES	CD-007-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	26/01/2022 7:16 PM (UTC -5 horas)	-	10.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

3.1.1.1 Cambios en las formas de adquisición.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, la modalidad de selección y las características de los servicios que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, el INFOTEP no considera necesario realizar un análisis de los cambios en las formas de adquisición a que se refiere el presente numeral, toda vez que dichas formas se encuentran directamente determinadas por el valor estimado del presupuesto del contrato, aspecto que ya se encuentra debidamente regulado y establecido en la normatividad vigente.

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de seleccionar un proponente que cuente con la habilitación jurídica, financiera, técnica y organizacional requerida, y que cumpla con la totalidad de las exigencias legales y técnicas definidas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.3 ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

3.3.1 Cambios tecnológicos.

Teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y las características de lo que se pretende contratar en el presente proceso, la Entidad no considera necesario realizar el análisis de los cambios tecnológicos de los que trata el presente numeral.

3.3.2 Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos.

Teniendo en cuenta el objeto, la modalidad y las características de lo que se pretende adquirir en el presente proceso de contratación, el Infotep no considera necesario realizar el análisis de Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos del que trata el presente numeral.

3.3.3 Especificaciones de calidad y tiempos de entrega.

El presente estudio define los lineamientos generales de lo que es posible pretender, con fundamento en las necesidades de la Entidad y teniendo en cuenta las capacidades operativas de las empresas prestadoras de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento de edificaciones, las cuales cuentan con la experiencia necesaria para contratar y administrar el personal requerido para la prestación de dichos servicios en las instituciones que lo demanden, conforme a su conveniencia empresarial y a los demás factores que puedan incidir en el cubrimiento y administración de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

El servicio de aseo y cafetería deberá iniciarse una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.4. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.4.1. CONDICIONES LEGALES.

- **Normativa aplicable a la Entidad:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

  La Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

  La presente contratación se surtirá mediante el trámite de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
  Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
  El presente proceso de contratación se regirá por lo contenido en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

- **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:** El contratista deberá dar estricta aplicación a la normatividad vigente sobre afiliación y aportes a la seguridad social integral y parafiscal, así como lo relacionado con la obligatoriedad ante la Administradora de Riesgos Laborales. Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 34 de 2013 y demás normatividad.
- **La normativa que influye en el mercado del bien o servicio:** Código Civil y Código de Comercio, las disposiciones sobre importación de bienes y servicios al territorio nacional y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, la Ley 47 de 1993, donde se establece que los bienes y servicios con destino al Archipiélago se encuentran exentos de IVA.

- **Normatividad aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Código de Comercio y Código Civil. Las normas ambientales. No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del permiso.

3.4.2 CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

En el sector comercial y de servicio en Colombia es uno de los segmentos más importante dentro del producto Interno Bruto ya que es de lo que más aporta. Gracias a los traslados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el País durante los últimos años se ha mantenido al alza. Las relaciones y demanda facilitan la prestación del servicio como los que se requieren a través de este contrato

En Colombia en el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicio y transporte. Este sector se diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero sí en diferentes asociaciones que permiten medir el crecimiento de este sector al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

El oferente de este proceso debe estar en la capacidad de prestar y/o suministrar los bienes servicio, elementos, equipos necesarios, insumos que se requiera para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

3.4.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

El oferente de este proceso debe estar en la capacidad de prestar y/o suministrar los bienes servicio, elementos, equipos necesarios, insumos que se requiera para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

3.4.5 DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

Toda vez que se trata de servicios y no bienes, no se tiene identificado un proceso de producción, distribución y entrega de los mismos; sin embargo, se resalta la idoneidad con la que debe contar el posible proveedor del servicio, para lo cual deberá demostrar experiencia en servicio de aseo, así como también conocimiento. En la actualidad la isla de San Andrés cuenta con varios operadores del servicio de aseo a nivel local, los cuales prestan sus servicios.

El servicio de aseo, cafetería, mantenimiento, limpieza y demás servicios conexos presenta una serie de características fundamentales que deben ser consideradas para su adecuada contratación y ejecución, entre las cuales se destacan las siguientes:

1. Se trata de un servicio intensivo en mano de obra, cuya calidad depende en gran medida del profesionalismo, la idoneidad y el desempeño del personal asignado, factores determinantes para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
2. El nivel de satisfacción de los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes que laboran o acuden a la Entidad se refleja directamente en la percepción del servicio prestado. Un servicio de calidad contribuye al bienestar y a un ambiente institucional adecuado, mientras que una prestación deficiente puede generar insatisfacción e incluso afectar negativamente las relaciones laborales y la interacción entre usuarios y la Entidad.
3. El mercado de los servicios de limpieza se caracteriza por la existencia de un número significativo de empresas proveedoras, las cuales requieren principalmente mano de obra calificada y disponible, sin que sea indispensable el uso de maquinaria altamente especializada. En este contexto, se estima que aproximadamente el ochenta por ciento (80 %) del costo total del servicio corresponde a la mano de obra, mientras que el veinte por ciento (20 %) restante se asocia a la utilización de equipos y herramientas básicas necesarias para la ejecución de las labores.

Actualmente, existe una demanda constante de los servicios de mantenimiento y limpieza, motivada principalmente por dos necesidades esenciales: la higiene y la imagen institucional. Estas condiciones resultan determinantes para que servidores, usuarios y visitantes se apropien de los espacios donde desarrollan sus actividades y reciben atención por parte de la Entidad.

La limpieza de oficinas, tanto en entidades públicas como privadas, constituye el segmento más representativo del sector, concentrando aproximadamente el setenta por ciento (70 %) de la facturación total, mientras que el treinta por ciento (30 %) restante corresponde a servicios de limpieza industrial, mantenimiento de medios de transporte y control de plagas. Las proyecciones del sector indican un crecimiento estimado superior al cuatro por ciento (4 %) anual para los próximos años, en comparación con el promedio histórico de crecimiento del 3,6 % registrado durante la última década.

En este contexto, la industria del aseo y sus servicios complementarios se ha consolidado como un sector en constante expansión dentro de la economía. Muchas de las empresas que lo conforman iniciaron como unidades productivas unipersonales y, con el tiempo, han evolucionado mediante procesos de fusión o fortalecimiento de capital, transformándose en sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), ampliando así su capacidad operativa y cobertura del mercado.

3.4.6 CONDICIONES FINANCIERAS

Los indicadores de capacidad financiera tienen como finalidad establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes, a partir del análisis de su liquidez y nivel de endeudamiento. Dichos indicadores permiten evaluar la aptitud del proponente para cumplir de manera oportuna, adecuada y cabal con el objeto del contrato.

Las posibles fluctuaciones asociadas al objeto contractual no deben afectar el desarrollo normal de las actividades programadas con la debida anticipación, toda vez que, para el periodo en el cual estas deben ejecutarse —dentro de una misma vigencia—, dichas variaciones no resultan significativas. En consecuencia, tales circunstancias deben ser previstas y asumidas por los proponentes al momento de presentar sus ofertas, sin que ello genere desequilibrio económico en la ejecución del contrato.

3.4.7 ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se consideran los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

3.4.9 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Tras realizar un análisis detallado en la plataforma **SECOP II**, con corte al cierre del año fiscal 2025 y proyecciones de inicio de 2026, se examinó el comportamiento de la contratación de servicios de aseo, cafetería y mantenimiento.

A Nivel Local

En el último ciclo anual, se identificó un dinamismo constante en la contratación estatal local. Se constató la publicación de **118 procesos de menor cuantía** en la región insular, de los cuales se destaca la adjudicación de servicios integrales de limpieza y cafetería a proveedores con probada capacidad logística en las islas. Entre los procesos más relevantes, se mantienen como actores competitivos y adjudicatarios recurrentes las empresas **EMPLEOS ARCHIPIELAGO** y **SERVICIO DE ASEO ZAIDA**, quienes han demostrado cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por las entidades del departamento.

A Nivel Nacional

El análisis macro de la contratación en Colombia para el bienio 2024-2025 evidencia una consolidación de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Los datos arrojan el siguiente balance:

- **Total, procesos celebrados (últimos 2 años):** Se registraron aproximadamente **18.750 procesos** bajo esta modalidad a nivel nacional.
- **Procesos relacionados con el objeto actual:** De ese total, **642 procesos** correspondieron específicamente a servicios de aseo, cafetería, limpieza especializada y mantenimiento locativo.

Esta cifra demuestra que las entidades estatales han priorizado la tercerización profesional para garantizar la salubridad de sus instalaciones, adaptándose a las nuevas normativas de la **Ley de Reducción de la Jornada Laboral** y los estándares de **empleo verde** que rigen en 2026.

Entidad	Objeto del Proceso	Modalidad	Estado

Gobernación del Archipiélago	Servicio integral de aseo y cafetería para sedes administrativas.	Selección Abreviada	Adjudicado
SENA Regional San Andrés	Contratación de servicios de limpieza y desinfección de áreas comunes.	Selección Abreviada	Adjudicado
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Mantenimiento de instalaciones y servicios generales de apoyo.	Selección Abreviada	Ejecutado

A continuación, se relacionan algunos de los procesos de referencia que guardan estricta similitud con las condiciones técnicas y presupuestales requeridas por el **INFOTEP**:

Este histórico permite concluir que el presupuesto asignado y la modalidad de selección elegida por el **INFOTEP** son acordes a la realidad del mercado actual, garantizando la pluralidad de oferentes y la eficiencia en el gasto público.

3.4.9.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

ITEM	AÑO	NO. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO
1	2019	033 DE 2019	prestación de servicios de aseo integral en las oficinas y zonas comunes de del INFOTEP, ubicadas en la isla de San Andrés respectivamente, y el servicio de cafetería a funcionarios, Contratistas y visitantes de manera continua y permanente incluyendo los elementos, materiales de aseo, maquinaria e insumos de cafetería para el instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés, Isla-INFOTEP. código UNSPS 76111500	Dos (2) Meses	$9.756.326.oo
2	2020	045 DE 2020	La prestación de servicios de aseo limpieza integral en las oficinas y zonas comunes y el servicio de cafetería a funcionarios, contratistas y visitantes de manera continua y permanente incluyendo los elementos, materiales de aseo, maquinaria e insumos de cafetería para el instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés, Isla-INFOTEP- código UNSPS 76111501.	NUEVE (09) MESES	$52.200.000.oo
3	2021	046 de2021	La prestación de servicios de aseo limpieza integral en las oficinas y zonas comunes y el servicio de cafetería a funcionarios, contratistas y visitantes de manera continua y permanente incluyendo los elementos, materiales de aseo,	NUEVE (09) MESES	$56.999.999

			maquinaria e insumos de cafetería para el instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés, Isla- INFOTEP- código UNSPS 76111501		
4	2022	CO1.NTC.2862930	La prestación de servicios de aseo limpieza integral en las oficinas y zonas comunes y el servicio de cafetería a funcionarios, contratistas y visitantes de manera continua y permanente incluyendo los elementos, materiales de aseo, maquinaria e insumos de cafetería para el instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés, Isla- INFOTEP- código UNSPS 76111501	NUEVE (09) MESES	$ 65.257.182
5	2023	074	La prestación de servicios de aseo limpieza integral en las oficinas y zonas comunes y el servicio de cafetería a funcionarios, contratistas y visitantes de manera continua y permanente incluyendo los elementos, materiales de aseo, maquinaria e insumos de cafetería para el instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés, Isla- INFOTEP- código UNSPS 76111501	OCHO (08) MESES	$66.204.000
6	2024	Proceso SAMC 003 2024	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE INCLUYENDO LOS ELEMENTOS, MATERIALES DE ASEO, MAQUINARIA E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA- INFOTEP. CÓDIGO UNSPS 76111501	SEIS (6) MESES	$71.539.956

3.4.9.2ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO OTRAS ENTIDADES HAN ESTABLECIDO EN INDICADORES FINANCIEROS.

Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar que los requisitos financieros no se conviertan en barreras de entrada innecesarias, se realizó un análisis comparativo en la plataforma **SECOP II** sobre procesos de similares características (objeto, cuantía y región) durante el periodo 2024-2025.

Resultado de la Búsqueda y Dinámica Local

Una vez consultada la base de datos, se pudo constatar que en el último año (2025), a nivel local en el Departamento Archipiélago, fueron publicados **177 procesos bajo la modalidad de Menor Cuantía**. Dentro de este universo, se identificaron **cuatro (04) procesos** específicos destinados a la prestación de servicios integrales de aseo, limpieza y cafetería para entidades del orden departamental y nacional con sede en la isla.

De los procesos analizados, el **50%** fueron adjudicados a empresas que cuentan con una sólida infraestructura logística y establecimientos de comercio consolidados en San Andrés:

Empresa Adjudicataria	**Fortalezas Identificadas en el Proceso**
LIMPIEZA Y SUMINISTROS DEL CARIBE LTDA	Capacidad de suministro de insumos especializados en entorno salino.
ZAIDA MEZA JULIO	Experiencia en manejo de personal local y cumplimiento de cuotas de género.

Tendencia de los Indicadores Financieros Exigidos (2025-2026)

A partir de este análisis histórico, se observó que las entidades públicas en la región han estandarizado los siguientes indicadores para procesos de servicios generales, buscando un equilibrio entre solidez y participación:

1. **Índice de Liquidez:** Generalmente se ha exigido un valor igual o superior a 1.2 o 1.3.
    - **Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente**
2. **Nivel de endeudamiento:** Las entidades han aceptado niveles de riesgo de hasta el **70%.**
    - **Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total\Activo Total**
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Exigida principalmente en contratos de tracto sucesivo con alta carga de personal, con valores superiores a 2.0 veces.

Las condiciones financieras que se pretenden establecer para el presente proceso del **INFOTEP** guardan coherencia con el comportamiento histórico del mercado regional. Los indicadores propuestos permiten la participación de empresas locales con trayectoria, como las mencionadas anteriormente, garantizando que el futuro contratista cuente con el flujo de caja necesario para cumplir con sus obligaciones laborales (especialmente considerando la **jornada laboral de 42 horas vigente en 2026**) sin poner en riesgo la continuidad del servicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con la prestación del servicio de internet dedicado y conexión de datos de la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: “*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Subrayado fuera de texto).* En virtud de lo consagrado por la

Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (…)"

Corolario de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios*, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios…:"* Según los argumentos anteriores que justifican la modalidad de selección del contratista, siendo así y entiendo que el proceso de selección que nos ocupa, incluye el servicio de fumigación, y este se encuentra excluido del catálogo para acuerdos marco de precios, razón que impide que el proceso de qué trata el presente documento se pueda adelantar a través de esta modalidad, regiremos este proceso de selección para las disposiciones propias de la Selección Abreviada de mínima cuantía que trae la Ley 1150 de 2007.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año **2026** será desde **$49.025.340.oo** hasta **$490.253.400,oo;** por lo tanto, y en consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro de este rango y es inferior al umbral de mayor cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha, se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por último y no menos importante, es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación y justificación del valor estimado del contrato se analizaron las siguientes variables y aspectos:

- El análisis de los valores unitarios mensuales del actual contrato; el histórico de contratos suscritos con anterioridad
- El estudio de precios realizadas por esta entidad de los precios de mercado de los bienes y servicios de igual naturaleza ajustados con el incremento por la variación anual del IPC para el año inmediatamente anterior; las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con los principios de transparencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal, y teniendo en cuenta que, pese a haberse realizado solicitudes de cotización a diferentes proveedores del sector, durante la presente vigencia solo se recibieron cotizaciones formales de proveedores interesados, la Entidad procedió a determinar el valor del presupuesto oficial con fundamento en el estudio de mercado adelantado para la vigencia 2026, el análisis comparativo de

las contrataciones ejecutadas en vigencias anteriores y la información económica debidamente soportada mediante las cotizaciones allegadas, tal como se evidencia en el cuadro que se presenta a continuación.

Para la determinación del presupuesto oficial, el área encargada efectuó un análisis técnico y económico tomando como base las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo, así como la verificación de contratos similares suscritos por la Entidad en vigencias anteriores. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los incrementos asociados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026, las variaciones en los costos laborales, prestacionales y de seguridad social, el comportamiento inflacionario, el aumento en los precios de los insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como las condiciones propias del mercado local.

Así mismo, se consideró el ajuste en la necesidad del servicio para la presente vigencia, en la cual se requiere la vinculación de cuatro (4) operarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en contraste con las vigencias anteriores en las que se contó con un menor número de personal, circunstancia que impacta directamente en la estructura de costos del contrato y justifica el valor estimado del presupuesto oficial para el año 2026.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**NOMBRE DEL COTIZANTE**	**VALOR MENSUAL CONTRATO VIGENCIA 2024**	**VALOR MENSUAL COTIZACIÓN AÑO 2025**
SERVICIOS DE ASESO CON CUATRO OPERARIOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS PARA CAFETERÍA A TODO COSTO Y FUMIGACIÓN.	ZAIDA MEZA JULIO	$ 12.039.283	$14.693.214
	JESÚS ANTONIO GALARZA		$25.500.000

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL	PLAZO EN MESES	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE ASESO CON CUATRO OPERARIOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS PARA CAFETERÍA A TODO COSTO Y FUMIGACIÓN.	$24.379.415	8	$195.035.320

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13826 del 27 de enero de 2026** expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, para la vigencia 2026. Posición Catálogo de gastos: A-02-02-02-008-003 Servicios de Soporte. Fuente: Propios.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio. No se pueden presentar ítems globales. Por lo tanto, cada ítem debe estar totalmente discriminado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	**CUMPLE**	**NOCUMPLE**
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA.		
RESULTADO FINAL.	HABIL/INHABIL	

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No. 3 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste

quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matrícula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libres de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
e) El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento Archipiélago para operar en el Departamento Archipiélago, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.
Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar

suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: EL INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

l) Certificación de Mypimes: tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

m) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal.
- Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

n) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

o) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.
o) Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en firme.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme antes de adjudicación, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

Conformación de Consorcios o Uniones temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
5. Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal

requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
10. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
11. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trate de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante.

6.1.3 EXPERIENCIA

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado dos (02) contratos, contados a partir de la fecha de cierre para la provisión de bienes que constituyan el objeto del presente proceso de contratación identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y cuya sumatoria den un valor igual o superior al presupuesto oficial expresada en SMMLV.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con la siguiente clase:

Código UNSPSC	Producto
76111501	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá acreditar el Código UNSPSC.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
i) Acta de Liquidación.
j) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
k) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
l) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar dos (2) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V. de conformidad con lo estipulado en el Anexo No.2. Cada una de las certificaciones deberá contener el código UNSPSC, solicitado en el presente proceso.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, de acuerdo al modelo del Anexo No.2, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Las certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo No.2, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras aportadas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes en contratos iguales o similares al objeto contractual, deberá acreditarse con máximo dos (2) contratos ejecutados o en ejecución. Cabe aclarar que cada integrante debe acreditar mínimo una certificación de experiencia en contratos relacionados con el objeto.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, El Infotep podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

El proponente y sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organización de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el INFOTEP, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes (RUP), es decir, estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** registrados en este, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

De igual forma se acoge lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE** los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

CAPACIDAD FINANCIERA:

La Capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro de Proponentes, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula: Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2,00.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 2,00.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el nivel de compromiso de la Entidad frente a terceros, con base en la relación entre sus obligaciones y los activos de naturaleza monetaria disponibles, permitiendo evaluar la capacidad de respaldo financiero y la solidez patrimonial para atender oportunamente dichos compromisos.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula: Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual al 50 %.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Menor o Igual al 50%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3,00

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual 3,00.

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera que cumple el proponente que presente un RP mayor o igual a 0,06

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrantes.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a 0,05

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente).

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del capital oficial a contratar

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal.

6.1.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en los numerales 1 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación es el menor precio ofertado

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
PRIMERA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos mínimos exigidos	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos RUP	Cumple/No cumple

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**	**PARTICIPACIÓN PORCENTUAL**
SEGUNDA FASE	PROPUESTA ECONÓMICA.	**500**	**50%**
	CALIDAD DEL SERVICIO	**300**	**30%**
	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**100**	**10%**
	TARJETA OCCRE	**100**	**10%**

	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**1.000**	**100%**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO ADMISIBLE desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

Calificación Económica: 500 PUNTOS.

Se otorgarán quinientos (500) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Mp/Po x 500 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

Mp= Precio de menor oferta

Calificación Calidad del Servicio: 300 PUNTOS

Esta evaluación se realizará con base en la experiencia que acredite el PROPONENTE así:

Experiencia de personal 100 PUNTOS

Quien aporte una experiencia del personal requerido de mayor de cuatro (4) años en las actividades de aseo, cafetería se le **otorgará 100 puntos**, quien no cumpla con la totalidad tendrá Cero 0 puntos.

Si el total del personal no cumple con la experiencia adicionales solicitada obtendrá 0 puntos

BRIGADAS DE ASEO: 200 PUNTOS

Al proponente que ofrezca brigadas de limpieza adicionales obtendrá **200** los siguientes puntos:

BRIGADAS DE ASEO: Al proponente que ofrezca brigadas de limpieza adicionales obtendrá los siguientes puntos:

CONCEPTO	PUNTOS
TRES BRIGADAS	**50**
CUATRO BRIGADAS	**100**
CINCO BRIGADAS	**200**

Calificación Apoyo a la Industria Nacional: 100 PUNTOS

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como bienes de origen nacional según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 por lo que los proponentes deberán diligenciar el anexo 7:

El Proponente debe relacionar el país de origen de su empresa o de cada una de las que lo conforman con el fin de establecer el puntaje de apoyo a la industria nacional en lo que respecta a bienes.

FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	100 PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional	Al proponente que ofrezca bienes y servicios en su totalidad como empresa nacional constituida de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia	100
	Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicios.	50

Si el origen de los bienes o servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, se le asignará cien (100) puntos.

- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componentes colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cincuenta (50) puntos. Lo anterior se verificará en el certificado de la cámara de comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 **TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 100 PUNTOS**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **100 puntos** al oferente o proponente que acredite la **TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE** de la siguiente manera:

- En el caso que el proponente sea persona natural, la misma deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.

- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Asociados y del representante legal.

- En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica, con sucursal o agencia en la Isla de San Andrés, el Administrador legalmente acreditado, de esta deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.

- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Integrantes y del Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordado con el artículo 43 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la Entidad corresponde a aquel que dé el menor precio; es decir, en este proceso se tendrá como único factor de selección el menor precio.

No obstante, lo anterior, para efectos de evitar eventuales incumplimientos, desequilibrios económicos y financieros del contrato, la Entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 28 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS: Se resolverá como lo estatuye el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Los Factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con El INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo

que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

10. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única el INFOTEP.

Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

11. LIMITACIÓN A MYPIMES.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5 artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las mis pymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las mis pymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mi pyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

PARA EL PRESENTE CASO SE HAN RECIBIDO LAS DOS SOLICITUDES DE QUÉ HABLA EL DECRETO EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ESTE PROCESO DE SELECCIÓN SE LIMITARÁ A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

11.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL artículo *2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021:*

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

11.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).

2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Vicerrector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El INFOTEP podrá sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

1. **CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago

13. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI

HONDURAS	**NO**	**-**	**-**	**NO**
LIECHTENSTEIN	**SI**	**-**	**-**	**NO**
SUIZA	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
MEXICO	**NO**	**-**	**-**	**NO**
UNION EUROPEA	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
CAN	**SI**	**NO HAY PLAZO MINIMO**	**NO**	**SI**

14. INFORMACIÓN INEXACTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
(ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó: Angela Margarita Romero Torres/ Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector